



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL

INSTRUCTIVO INTERNO N°. 11

CONSOLIDACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA POBLACIÓN ESPECIAL A CARGO DE LAS ALCALDÍAS

**SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD DE ANTIOQUIA-
SSSA**

**DIRECCIÓN DE ASEGURAMIENTO Y PRESTACIÓN DE
SERVICIOS DE SALUD**

**GRUPO DE AFILIACIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE
BASES DE DATOS ASEGURAMIENTO**

2023





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL

DESCRIPCION

La Resolución 1838 de 2019 establece los responsables de la generación, consolidación y reporte de los listados censales de las poblaciones especiales, el cual se debe hacer mediante la plataforma PISIS de SISPRO.

Teniendo en cuenta que el departamento no tiene acceso a la base de datos nominal que cada municipio reporta en la plataforma PISIS, la Secretaría Seccional de Salud de Antioquia expide lineamientos en los cuales se solicita que los entes territoriales reporten sus listados censales 6 veces en el año, con el fin de hacer seguimiento al aseguramiento de dicha población y verificar la calidad de los datos.

OBJETIVO

Consolidar la base de datos de la población especial a cargo de las alcaldías, y verificar el estado de afiliación de los usuarios reportados.

PASO A PASO

1. Descargar los archivos TXT que cada municipio monta en la carpeta compartida de OneDrive "Maestro-población-especial".
2. Consolidar la totalidad de los archivos mediante la herramienta "símbolo del sistema" que trae Windows.
3. Abrir el archivo consolidado en Excel y depurar filas en blanco, diferencias de estructura, caracteres especiales, corregir formatos de columnas, quitar los títulos (Primera fila de cada archivo), etc.
4. Realizar consulta xml de ADRES (ver manual consulta xml). Por ID y por fonético, para identificar estado de afiliación de cada usuario reportado en listado censal.
5. Hacer separación de archivos con los usuarios que aparecen con estado fallecido en ADRES
6. Hacer separación de archivos con usuarios que no se encuentran activos en el SGSSS.
7. Disponer los archivos en la carpeta compartida de OneDrive "P_especial" de cada municipio.
8. Hacer tabla dinámica para el diligenciamiento de las planillas de cumplimiento del reporte y de estadística (cantidad de usuarios por cada código en cada municipio).
9. Descargar resultado de reporte de listados censales de SISPRO (<https://www.minsalud.gov.co/proteccion-social/Paginas/reporte-listados-censales.aspx>), convertir a Excel y realizar cuadro comparativo con lo reportado a la SSSA mediante la función BuscarV.
10. Filtrar en el campo 15 del maestro de afiliados al régimen subsidiado, los códigos de población especial a cargo de las alcaldías, hacer tabla dinámica y realizar cuadro comparativo contra el reporta a la SSSA.
11. Realizar informe con gráficas y requerimientos en los aspectos más relevantes del seguimiento.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL

Poblaciones especiales a cargo de los municipios de deben ser reportada a la SSSA y SISPRO

código	Nombre de la PE
1	Población Habitante de la calle
10	Población infantil vulnerable bajo protección de instituciones diferentes al ICBF
14	Población privada de la libertad a cargo de las entidades territoriales del orden departamental, distrital o municipal e inimputables por trastorno mental en cumplimiento de medida de seguridad
16	Adulto mayor en centros de protección de escasos recursos y en condición de abandono
17	Comunidades indígenas incluida la población recluida en centros de armonización
18	Población Rrom (Gitano)
24	Migrantes colombianos repatriados, que han retornado voluntariamente al país o han sido deportados o expulsados de la República de Venezuela y su núcleo familiar
27	Recién nacidos y menores de edad de padres no afiliados
29	Personas con discapacidad de escasos recursos y en condición de abandono en centros de protección
30	Migrante venezolano con PEP e hijos menores de edad con documento válido
32	Personas que se encuentren detenidas sin condena o cumpliendo medida de aseguramiento en centros de detención transitoria

Población especial a cargo de otras entidades

	Población especial a cargo de otras entidades afiliadas al régimen subsidiado
25	Adolescentes y jóvenes a cargo del ICBF en el sistema de responsabilidad penal para adolescentes.
6	Menores desvinculados del conflicto armado bajo la protección del ICBF
22	Personas en prisión domiciliaria a cargo del NPEC que no pertenecen al Régimen Contributivo o a un Régimen Especial o de Excepción
11	Personas incluidas en el programa en protección a testigos
23	Personas que dejen de ser madres comunitarias
8	Población desmovilizada y su grupo familiar
2	Población infantil abandonada a cargo del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
9	Víctimas del conflicto armado en los términos de la Ley 1448/2011 que se encuentren en el Registro Único de Víctimas
	Total general

Validación de los listados censales de la población indígena y rom

De conformidad con el numeral 7 del artículo 2.1.5.1 del Decreto 780 de 2016, “la identificación y elaboración de los listados censales de la población indígena para la asignación de subsidios se efectuará de conformidad con lo previsto en el artículo 5 de la Ley 691 de 2001 y las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan (...) Cuando la población beneficiaria identificada a través del listado censal no coincida con la población indígena certificada por el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), la autoridad municipal lo





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL

verificará y validará de manera conjunta con la autoridad tradicional para efectos del registro individual en la base de datos de beneficiarios y afiliados del Régimen Subsidiado de Salud.

POBLACION ADULTA MAYOR EN CENTROS DE PROTECCION

La Población adulta mayor en situación de abandono en centros de protección que por distintas razones se encuentren jurisdiccionalmente en un municipio bajo convenio de protección para beneficios entre ellas vivienda, alimentación, vestuario, entre otras, garantizado con recursos del municipio de origen, es el municipio donde se encuentre jurisdiccionalmente el centro de protección quien debe reportar a SISPRO y por ende realizar la afiliación al régimen subsidiado, en otras palabras, el municipio de origen aporta los recursos para el sostenimiento del adulto y el municipio donde se encuentra ubicado el centro reporta el listado de la población y la afiliación del adulto.

POBLACIÓN ESPECIAL AFILIADA AL REGIMEN SUBSIDIADO (MRS): de acuerdo a lo establecido en la resolución 1838 los municipios enviarán a través de la plataforma PISIS la población especial a cargo del Municipio, la cual podrá estar afiliada al régimen contributivo o subsidiado. Para identificar que la población reportada a SISPRO coincida con los códigos de población especial reportados en el maestro de régimen subsidiado-BDUA consulte la Resolución 2153 del 2021 Vs la tablas de referencia del SISPRO y ajuste los códigos necesarios mediante la aplicación de la novedad N21.

Cuando a un usuario le asista dos códigos de población especial y uno de ellos esté a cargo del Municipio, puede ser reportado en el MPL a SISPRO y deje en el MS BDUA el código de población especial con mayor prioridad.

Recomendaciones para el reporte del archivo de la Población Especial al SISPRO y a la SSSA.

Criterio	Documento apoyo
1. Conocer la estructura del Maestro de Afiliados del Regimen Subsidiado- MS que se publica en el SFT- BDUA	Consulte la estructura para los archivos del régimen subsidiado en la Resolución 2153 del 2021
2. Identificar en la estructura del archivo MS la variable ubicada en la columna "posición 15".	Consulte la Resolución 2153 del 2021
3. Identificar claramente cuáles son las poblaciones especiales que ingresan al Regimen Subsidiado sin necesidad de tener SISBEN.	Consulte nuevamente el Artículo 1 del Decreto 2228 del 2017 Resolución 1838 del 2019.
4. Conocer el código asignado a cada una de las poblaciones especiales para el Regimen Subsidiado.	Consulte Resolución 2153 del 2021
5. Conocer los responsables de la generación de los listados censales de las 13 poblaciones especiales.	Consulte la Resolución 1838 del 2019.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL

Criterio	Documento apoyo
6. Distinguir la diferencia entre responsable de la generación y responsable de la consolidación y reporte al SISPRO	Lea detenidamente Resolución 1838 del 2019
7. Identificar que en algunas poblaciones especiales los encargados de la generación son unos y de la consolidación y reporte al SISPRO son otros.	Nuevamente consulte Resolución 1838 del 2019
8. Identificar cuáles son las poblaciones especiales cuya consolidación y reporte al SISPRO están a cargo de la Entidad Territorial.	Nuevamente consulte Resolución 1838 del 2019
9. Identificar cuáles son las poblaciones especiales cuya consolidación y reporte al SISPRO están a cargo de otras Entidades.	Nuevamente consulte Resolución 1838 del 2019... Ejemplo las víctimas del conflicto armado las reporta la unidad de víctimas NO el Municipio.
10. Identificar cuáles de las poblaciones a cargo de la Entidad Territorial tienen presencia en su municipio.	Consulte con los diferentes responsables de la generación del listado censal si tienen para su municipio dicha población.
11. Tener conocimiento que las poblaciones especiales a cargo del Municipio se deben reportar al SISPRO a través del Archivo Maestro del Listados Censales.	Consulte la Estructura del Maestro del Listados Censales en la Resolución 1838 del 2019. Los archivos de Maestro de Listado censal y archivo de Novedades se reportan a SISPRO de acuerdo al calendario definido el cual se encuentra en el link https://www.minsalud.gov.co/proteccion-social/Paginas/reportes-listados-censales.aspx
12. Conocer que existe un lineamiento en el cual el municipio debe reportar las poblaciones especiales a cargo de la Entidad Territorial a la SSSA 6 veces en el año en unas fechas establecidas.	Lineamientos de la SSSA, el cual se encuentra en el siguiente Link https://www.dssa.gov.co/index.php/programas-y-proyectos/atencion-a-las-personas/item/825-aseguramiento
13. Conocer que el archivo que se reporta a la SSSA es el mismo (igual estructura) que debe reportar a SISPRO, debe ser el acumulado y con las novedades de actualización de datos y/o retiros que el municipio haya realizado de su población a cargo en SISPRO durante el trimestre anterior al reporte.	
14. Identificar si en el archivo que reportó a la SSSA y al SISPRO tiene población especial con estos códigos: 2, 4, 5, 8, 9, 11, 12, 13, 15, 22, 23, 8, 9, 11.28	No es la población especial a cargo del Municipio
15. Identificar en el archivo que tiene para reportar a la SSSA tiene alguna de estas poblaciones especiales: 1, 2, 6, 10, 14, 16, 17, 18, 24, 25, 26, 27, 29, 30, 32	Si el Municipio NO tiene a cargo ninguna de estas poblaciones haga un oficio dirigido al Ministerio de Salud informando que no tiene población especial.
16. Conocer los códigos de las poblaciones especiales que aplican para régimen subsidiado y comparar con la variable 15-tipo de población del Maestro de Afiliados del Régimen Subsidiado MS que se descarga del SFTP	Filtre por la variable 15 identifique cuales códigos de tipo de población tiene, depure si es necesario y actualice el MS a través de las novedades del archivo .pak

Depuración de las variables nivel del SISBEN y tipo de población en la Base de datos Única de Afiliados –BDUA: El Maestro de afiliado de la BDUA contiene variables de tipo población y nivel del SISBEN, las cuales deben contener información de acuerdo a la tabla 14 del numeral 30 de la Resolución 4622 del 2016- Resolución 2153 del 2021, en ningún caso el campo deberá estar vacío.





GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD
Y PROTECCIÓN SOCIAL

En este ítem se identifican 3 tipos de inconsistencias:

- Número de registros en el régimen subsidiado cuya variable tipo de población o nivel del SISBEN se encuentran vacíos.
- Número de usuarios afiliados al régimen subsidiado que tienen nivel N y no son población especial.
- Número de usuarios afiliados al régimen subsidiado que son población especial y tienen nivel 1, 2 o 3.

La población que ingrese al régimen subsidiado por la vía del SISBEN debe tener nivel 1 o 2 de acuerdo a la resolución 1378 del 2021, sin embargo se mantienen los usuarios que fueron afiliados con anterioridad a la entrada en vigencia de dicha resolución y eran nivel 3, los registros que ingresan por la vía de población especial deben tener nivel N.

Solicitud de afiliación de víctimas del conflicto armado, ante la solicitud de afiliación por sentencias de la Corte Internacional Humanitaria, la UARIV - Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas -PAPSIVI, se realiza la consulta XML de la base de datos suministrada en la BDUA, se consulta el estado de la afiliación. Cuando un registro no se encuentra o está en estado (retirado, desafiliado) se solicita por medio de correo electrónico a la secretaria de Salud Municipal, la ubicación y afiliación de la(s) víctima(s), el cual debe ser enviado en base de datos con los datos básicos completos. Y posteriormente se da respuesta al solicitante de la gestión de afiliación realizada.

